Convenio de Coordinación para Normar y Regular el Ordenamiento Territorial y el Desarrollo Urbano Municipal, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, representada por la **Lic. Margarita Santopietro Peralta**, en su calidad de Secretaria de Desarrollo Social, quien se encuentra asistida en este acto por la **Lic. Eusebia Cortés Pérez** en su carácter de Subsecretaria de Desarrollo Regional y el **Arq. Gilberto Velásquez Hernández,** Director General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, a quienes en lo sucesivo se les denominará **"LA SECRETARÍA"** y por la otra parte, el **H. Ayuntamiento de Amatlán de los Reyes, Ver.,** representado por los **CC. Concepción Guillermina Méndez López,** Presidenta Municipal Constitucional y **Enrique Espinosa Jiménez**, Síndico Único, a quienes en lo sucesivo se le denominará **"EL MUNICIPIO"** y cuando actúen de manera conjunta **"LAS PARTES"**, quienes se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

A) Que es una Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada de conformidad con lo establecido en los Artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 fracción VIII, 27 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1° y 12 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

B) Que está representada en este acto por la **Lic. Margarita Santopietro Peralta**, en su carácter de Secretaria de Desarrollo Social, quien cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo señalado en los artículos 50 párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 12 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y así como en los términos de su nombramiento otorgado en fecha 1 de diciembre de 2024, por la Gobernadora del Estado de Veracruz, Ing. Norma Rocío Nahle García y el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con número extraordinario 014, de fecha 09 de enero de 2025.

C) Que le asiste en la firma del presente instrumento, la **Lic. Eusebia Cortés Pérez**, en calidad de **Subsecretaria de Desarrollo Regional**, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la **Lic. Margarita Santopietro Peralta**, Secretaria de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 1 de diciembre de 2024 y está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 10 párrafo primero, 11, 14 fracciones II, IV y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave y 3 fracción III Inciso c), 9, 10, 14 fracciones XII y XXVI, 28, 29 fracciones III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

D) Que de igual manera la asiste en la firma del presente Convenio de Coordinación, el **Arq. Gilberto Velásquez Hernández,** en su carácter de **Director General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial,** quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por **Lic. Margarita Santopietro Peralta**, Secretaria de Desarrollo Social, de fecha 03 de agosto de 2026 y está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 5 fracción I incisos a) al y) de la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

E) Es de su competencia la aplicación de las atribuciones en materia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial establecidas en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento; Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás relativas y aplicables en la materia.

F) Que para el ejercicio de las atribuciones relativas al Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y el Control del Uso del Suelo, **"LA SECRETARÍA" se auxiliará de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial**, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave; 3 del Reglamento de la Ley antes invocada y 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

G) Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, se señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Vista Hermosa número 7, Condominio "Torre Unión", Fraccionamiento Acueducto Ánimas, Código Postal 91197, de esta Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

A) Que es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 párrafo primero y 71 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 35 fracción XXII de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B) Que los **CC. Concepción Guillermina Méndez López y Enrique Espinosa Jiménez,** acreditan su calidad de Presidenta Municipal Constitucional y Síndico Único del H. Ayuntamiento de Amatlán de los Reyes, Ver., con el listado de los nombres de las candidatas y los candidatos electos por el principio de mayoría relativa y de asignación de Regidurías, en 211 Ayuntamientos, respecto de la elección de 212 Ayuntamientos del Proceso Electoral Local Ordinario 2024-2025 en el Estado de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 020, Tomo III, de fecha 14 de enero de 2026; conforme a las Constancias de mayoría relativa y de asignación expedidas por el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

C) Que tienen capacidad legal para celebrar este tipo de actos jurídicos conforme a las facultades conferidas en los artículos 36 fracciones IV y VI y 37 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para ello, cuentan con la autorización del Cabildo para la celebración del presente Convenio de Coordinación, otorgada en **Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo sin número de fecha treinta de junio de dos mil veintiséis,** en la que se aprobó por unanimidad la suscripción del presente Convenio de Coordinación, misma que se agrega al presente instrumento y formará parte integrante de este.

D) Que la información que proporcione **"EL MUNICIPIO"** a **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, será aquella con la que cuente el

municipio para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, en apego a la normatividad aplicable.

E) Que es de su competencia el ejercicio de las atribuciones para formular, aprobar y administrar los Programas de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como expedir las autorizaciones, licencias, constancias o permisos de uso del suelo, de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, lotificaciones, relotificaciones y condominios, de conformidad con los programas de ordenamiento territorial y/o de desarrollo urbano correspondientes, de acuerdo con lo establecido por los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción I incisos a), b), c), h), i), j), k), l), o), p), q) y r) de la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes invocada y 35 fracción XXV inciso i), XXVII, XXVIII y XXXI de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y lo dispuesto por la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

F) Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el Palacio Municipal ubicado en Calle 16 de septiembre sin número, Colonia Centro, Código Postal 94950, del Municipio de Amatlán de los Reyes, Veracruz, para todos los efectos legales a que haya lugar.

III. DECLARAN "LAS PARTES" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

A) Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, así como la capacidad legal con la que comparecen en el presente Convenio de Coordinación, para todos los efectos legales a que haya lugar, derivados de los acuerdos que en los mismos se contienen y que adquieren sustento en las leyes y reglamentos que norman la función de cada una.

B) Que con la finalidad de garantizar el cumplimiento del objeto del Convenio de Coordinación, acuerdan coadyuvar en el ámbito de sus competencias para coordinar las acciones a que haya lugar, a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

C) Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación, para lo cual se sujetan al tenor de las siguientes:

Avenida Lázaro Cárdenas No. 601, Colonia Rafael Lucio, C.P. 91110, Xalapa, Ver.
Tel: (228) 841 15 47 y 812 34 89 www.veracruz.gob.mx/desarrollosocial

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO: "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente Convenio de Coordinación es establecer las bases de coordinación y cooperación para la ejecución de acciones de carácter técnico y normativo que permitan impulsar el Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y la planeación del Desarrollo Urbano Municipal.

SEGUNDA. DE LOS ALCANCES: "LAS PARTES" acuerdan de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes acciones:

A) Elaboración, supervisión, validación y dictaminación de procedencia y/o congruencia de los diferentes Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial que desarrolle **"EL MUNICIPIO"** por si o en coordinación con otras instancias de Gobierno, para ello **"LA SECRETARÍA"** brindará asesoría técnica para la elaboración o actualización de los instrumentos de planeación, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, así como a los Términos de Referencia y al Procedimiento Administrativo que para tal efecto expida. (Anexos 1 y 2).

B) Emisión de opiniones técnicas y/o autorizaciones en materia de uso de suelo con la coordinación y participación de **"EL MUNICIPIO"** conforme a las atribuciones que les otorgan los artículos 5 fracción I inciso d); 8 fracción I incisos j) y k) de la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 170 del Reglamento de esta Ley.

Tratándose de Licencias de Uso de Suelo para acciones de desarrollo regional y urbano que generen un impacto en la demanda de servicios básicos o que rebasen el ámbito municipal, serán autorizados siempre que se garantice el suministro de éstos y cuenten con el Dictamen de Desarrollo Urbano Integral Sustentable o Dictamen de Factibilidad Regional Sustentable elaborado por Perito en Desarrollo Urbano según lo establecen los artículos 69, 71, 72, 74, 75 y 90 de la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 142, 143, 146 párrafo segundo y 147 a 151 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Avenida Lázaro Cárdenas No. 601, Colonia Rafael Lucio, C.P. 91110, Xalapa, Ver.
Tel: (228) 841 15 47 y 812 34 89 www.veracruz.gob.mx/desarrollosocial

C) Celebración de Convenios Urbanísticos para establecer las acciones técnicas y legales sobre las obligaciones a que estarán sujetos los posesionarios de fraccionamientos de urbanización progresiva, regularización de la tenencia de la tierra y/o regularización de los asentamientos humanos, para efectuar las obras de urbanización, redes de infraestructura de servicios básicos que se deriven de la autorización del proyecto de lotificación y validaciones de redes de infraestructura básica emitidas por los organismos operadores competentes, de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contenidas en los proyectos ejecutivos y memorias descriptivas aprobadas por **"EL MUNICIPIO",** así como lo dispuesto en los artículos 2 fracción VI y 44 párrafo tercero de la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 43 fracciones V, VI y VII, 158, 189, fracciones IV, V, VI y VII, y 190 fracciones IV, V y VI de su Reglamento.

D) Celebración de Convenios Específicos que deriven del objeto del presente instrumento.

TERCERA. COORDINACIÓN: "LAS PARTES" acuerdan que tratándose de la elaboración o actualización de un Programa Municipal de Desarrollo Urbano u Ordenamiento Territorial, se observarán las leyes y reglamentos aplicables, los Términos de Referencia y el Procedimiento Administrativo expedidos por **"LA SECRETARÍA"**, posterior a ello, una vez aprobado dicho Programa mediante Acuerdo de Cabildo de **"EL MUNICIPIO"**, **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, emitirá el Dictamen de Procedencia del Programa, figura que se homologa al Dictamen de Congruencia establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y gestionará la publicación de dicho instrumento en la Gaceta Oficial del Estado así como la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con el objeto de dotarle de vigencia jurídica para que surta efectos ante terceros, lo anterior, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5 fracción I inciso d) y 26 de la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 14 fracción II del Reglamento de ésta.

Con el objeto de dar cumplimiento al presente instrumento, **"EL MUNICIPIO"** acepta que **"LA SECRETARÍA"** a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, emita Opinión Técnica, Dictamen Técnico, y/o Autorizaciones en materia de Uso de Suelo según corresponda, de acuerdo a lo establecido por los artículos 149, 151, 152, 229, 230, 232, 233 y 234 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el

Avenida Lázaro Cárdenas No. 601. Colonia Rafael Lucio. C.P. 91110. Xalapa, Ver.
Tel: (228) 841 15 47 y 812 34 89 www.veracruz.gob.mx/desarrollosocial

Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 32 fracciones XIX y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

"EL MUNICIPIO" acepta actualizar sus instrumentos de planeación al marco jurídico de planeación vigente, para lo cual remitirá a **"LA SECRETARÍA"** los Programas de orden municipal para su revisión y validación bajo las normas técnicas, guion metodológico o Términos de Referencia que esta expida conforme a las Leyes y Reglamentos de la materia.

CUARTA. EJERCICIO DE ATRIBUCIONES: **"EL MUNICIPIO"** ejercerá las atribuciones que le correspondan en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial a través de los Acuerdos de Cabildo correspondientes; asimismo, es de su competencia formular, aprobar y administrar, en términos de las disposiciones legales aplicables, la zonificación contenida en los programas o instrumentos de planeación, promocionar y organizar a la ciudadanía para la planeación del desarrollo urbano, así como la aplicación de programas de ordenamiento territorial y/o desarrollo urbano de su territorio.

"EL MUNICIPIO" acepta que la suscripción del presente Convenio de Coordinación no lo exime o exceptúa de observar y/o aplicar la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento y demás normatividad aplicable, para la expedición de autorizaciones y licencias que éstas regulen, con la finalidad de no incurrir en las infracciones establecidas en los artículos 95 de la citada Ley y 236 y 237 de su Reglamento.

QUINTA. ADICIONES Y MODIFICACIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, dichas adiciones y modificaciones deberán constar por escrito y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma y se incorporarán como adendum al presente instrumento formando parte integrante del mismo.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2029; sin embargo, **"LAS PARTES"** aceptan que este instrumento constituye una obligación de las instituciones que representan, por lo tanto, cuando se pacten acciones específicas derivadas del objeto del presente Convenio de Coordinación, se sujetarán al principio de continuidad de la Administración Pública Estatal y Municipal para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos, aceptando que las obligaciones convenidas subsistirán hasta su conclusión total y satisfactoria, independientemente de los cambios en la titularidad de las

Avenida Lázaro Cárdenas No. 601, Colonia Rafael Lucio, C.P. 91110, Xalapa, Ver.
Tel: (228) 841 15 47 y 812 34 89 www.veracruz.gob.mx/desarrollosocial

dependencias firmantes, pudiendo renovarse a solicitud de alguna de **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. DE LAS COMUNICACIONES: Con el propósito de establecer una adecuada colaboración y comunicación que asegure el cumplimiento eficaz del presente Convenio de Coordinación, **"LAS PARTES"**, acuerdan que las comunicaciones se realizarán por escrito a través de sus enlaces o por vía electrónica en las siguientes direcciones:

Por **"LA SECRETARÍA"**: enlacesmunicipalesdgduot@gmail.com

Por **"EL MUNICIPIO"**: presidenciaamatlan26.29@hotmail.com

Todas las comunicaciones realizadas por **"LAS PARTES"** en forma escrita y/o de manera electrónica a los correos señalados en el presente instrumento, tendrán validez produciendo los efectos jurídicos y/o administrativos a que haya lugar.

OCTAVA. DESIGNACIÓN DE ENLACES. Para la coordinación, seguimiento y ejecución de las actividades objeto del presente Convenio de Coordinación, **"LAS PARTES"** designan como sus enlaces institucionales a:

Por **"LA SECRETARÍA"**, a la Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, **Arq. Gilberto Velásquez Hernández** y correo electrónico señalado en la Cláusula Séptima.

Por **"EL MUNICIPIO"**, al servidor público que la Presidenta Municipal designe para tal efecto, informando por oficio a la brevedad posible, a **"LA SECRETARIA"**, el nombre, cargo y dirección de correo electrónico de dicho enlace.

NOVENA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" acuerdan guardar y proteger la información que generen, obtengan, adquieran, transformen o se encuentre en su posesión, ajustándose a las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y cualquier ordenamiento jurídico vigente en la materia, por lo que **"LAS PARTES"** se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento y se comprometen a no divulgarla en ninguna forma a terceras personas, sin la autorización previa y por escrito de quien la haya proporcionado; asimismo, **"LAS PARTES"** se obligan a realizar los avisos de privacidad en sus respectivos ámbitos de competencia y serán responsables en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles de conformidad con la Ley de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que la información que se intercambie exclusivamente para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y que no sea de carácter público conforme a la normatividad aplicable, será tratada como confidencial y utilizada únicamente para los fines establecidos en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA. PUBLICIDAD. "LAS PARTES" por los medios de difusión más convenientes, procederán a la publicación de este Convenio de Coordinación en su portal de internet con las restricciones inherentes a las acciones de blindaje electoral, en términos del artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se suscite con motivo de su interpretación, cumplimiento y operación, será resuelta a través de la conciliación o de los medios alternativos para la solución de conflictos; de no ser así y como última alternativa, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en esta ciudad capital, así como a las leyes vigentes y aplicables en la materia.

En los anteriores términos, **"LAS PARTES"** dejan celebrado el presente Convenio de Coordinación y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que lo integran, convienen que en el mismo no existe error, dolo, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera generar la nulidad, previa lectura, firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, de Ignacio de la Llave, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

POR "LA SECRETARÍA"

Lic. Margarita Santopietro Peralta
Secretaria de Desarrollo Social

Avenida Lázaro Cárdenas No. 601. Colonia Rafael Lucio. C.P. 91110. Xalapa, Ver.
Tel: (228) 841 15 47 y 812 34 89 www.veracruz.gob.mx/desarrollosocial

ASISTEN

Lic. Eusebia Cortés Pérez
Subsecretaria de Desarrollo Regional

Arq. Gilberto Velásquez Hernández
Director General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

POR "EL MUNICIPIO"

C. Concepción Guillermina Méndez López
Presidenta Municipal Constitucional
del H. Ayuntamiento de
Amatlán de los Reyes, Ver.

C. Enrique Espinosa Jiménez
Síndico Único del H. Ayuntamiento
de Amatlán de los Reyes, Ver.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA NORMAR Y REGULAR EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y EL H. AYUNTAMIENTO DE AMATLÁN DE LOS REYES, VERACRUZ, EN FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Avenida Lázaro Cárdenas No. 601, Colonia Rafael Lucio, C.P. 91110, Xalapa, Ver.
Tel: (228) 841 15 47 y 812 34 89 www.veracruz.gob.mx/desarrollosocial